



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de junio de 2021

Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00143-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante allegó notificación para continuar con el trámite. Es así que al momento de verificar el trámite de notificación se observa lo siguiente:

1. En el acápite de notificaciones del escrito de demanda la apoderada judicial informó que desconocía la dirección electrónica del demandado
2. Pese a ello, se allega al expediente notificación realizada bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020 remitida al correo majr12056@hotmail.com
3. En el memorial en el cual informa al trámite de notificación manifestó expresamente que la dirección de correo reposa en los documentos de la entidad.
4. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte interesada debe afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informar como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente comunicaciones remitidas a las personas por notificar.
5. Sumado a ello, en el mensaje de datos enviado se observa únicamente como archivo adjunto el escrito de notificación, pero si evidenciarse
6. Por lo anterior, antes de resolver la solicitud impetrada y como quiera que en principio se informó no conocer la dirección electrónica, pero a posteriori realizó este trámite, es necesario cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en la normatividad regente para el caso.

En consecuencia, el despacho en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 43 del CGP, **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (i) indique bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, (ii) informar de manera



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

precisa como obtuvo la dirección electrónica y (iii) allegue las evidencias correspondientes

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que acredite que, en cumplimiento de la norma citada se haya enviado al demandado copia de la demanda, subsanación, anexos y copia del auto el cual libro mandamiento de pago.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **78** fijado hoy **8 de junio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario